

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas correspondientes a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad: Administradores Generales. (A1100).

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 15 de junio de 1993, BOJA núm. 66, de 22 de junio, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores. Especialidad: Administradores Generales. Código: A1100, este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dichas pruebas, en las que se especifica la forma de acceso solicitada por los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la dependencia de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre.
- P. Promoción Interna.
- M(S). Turno de reserva minusválidos.
- MIN). No turno de reserva minusválidos.
- Puntos. Valoración de servicios previos.

Tercero. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne: Número de instancia (tal como aparece en los respectivos Listados); Apellidos y Nombre; D.N.I. y Cuerpo al que aspira, con indicación del Código correspondiente.

Los/as aspirantes que figuren excluidos/as por las causas 01, 14, 15, 17 y 18 y que no subsanen las deficiencias indicadas dentro de dicho plazo, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 16 que, en dicho plazo de 10 días, no especifiquen el Cuerpo en el que deciden llevar puntos, se incluirán de oficio en el turno libre, (L), sin valoración de servicios previos.

Los/as aspirantes excluidos/as por la causa 19 que, en dicho plazo de diez días, no especifiquen los datos relativos a la minusvalía, se incluirán de oficio en el turno libre (L) sin reserva al cupo de minusválidos.

Una vez subsanados los errores y reclamaciones, por Resolución del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, se declararán aprobados los Listados Definitivos de opositores/as. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora para el comienzo del primer ejercicio y lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 3 de noviembre de 1993.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO

- 01 Sistema de acceso en blanco.
- 02 Convocatoria en blanco o no existente.
- 03 Provincia de pruebas no consignada.
- 04 Apellidos o nombre no consignados.
- 05 DNI o Pasaporte no consignado.
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada.
- 07 No cumple requisitos de edad.
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad.
- 09 Fecha de expedición título superior a plazo.
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo.

- 11 Instancia sin firma.
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria.
- 13 No cumple requisito titulación exigido.
- 14 Falta de documentación necesaria apartar.
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía.
- 16 Solicita valoración en más de un cuerpo.
- 17 No cumple requisito base 4.1.B) de la convocatoria.
- 18 No cumple requisito base 2.2.b) de la convocatoria.
- 19 No cumplimenta datos minusvalía.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de octubre de 1993, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

La Consejería de Educación y Ciencia convocó, mediante Orden de 7 de abril de 1993 (BOJA del 15), pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Cumplidas ya las fases de concurso y oposición, de acuerdo con lo señalado sobre la fase de prácticas en la Disposición Adicional novena, punto 3. de la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en desarrollo de la Base 9 de la Orden de 7 de abril, antes mencionada, procede la regulación de la fase de prácticas.

El objeto de la fase de prácticas, según establece la citada Base 9, es valorar las aptitudes docentes de los seleccionados. Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas del Seminario o Departamento didáctico de pertenencia. Asimismo es fundamental en el aprendizaje y orientación de los aspirantes la participación en las actividades formativas dirigidas a este profesorado.

Por todo ello esta Consejería en uso de sus competencias dicta las siguientes normas que han de regular la fase de prácticas de todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición:

19. Duración de las prácticas.

La duración de la fase de prácticas no será superior a seis meses ni inferior a tres, contados a partir de la incorporación efectiva a la docencia de los respectivos profesores en prácticas, no permitiéndose la incorporación, en ningún caso, después del 1 de enero de 1994.

20. Desarrollo de la fase de prácticas.

Durante la fase de prácticas, se realizarán las siguientes actuaciones:

2.1. Durante el mes de noviembre, los profesores nombrados en prácticas para el curso 1993/94 mantendrán una reunión de trabajo con las Comisiones Calificadoras, en la que, entre otros aspectos, se darán a conocer experiencias y planteamientos didácticos en las materias específicas. En esta reunión se fijará una fecha para que el profesorado exento de la evaluación de la fase de prácticas, presente la documentación justificativa a los efectos determinados en el punto 7º de esta Orden.

2.2. Los profesores en prácticas habrán de presentar al comienzo de las mismas un proyecto de trabajo sobre la materia a impartir que, necesariamente, debe recoger los siguientes aspectos:

2.2.1. Programación de las especialidades en los cursos a impartir que incluya los contenidos generales y su distribución temporal, así como su adaptación a las necesidades de aprendizaje de los alumnos. Especial importancia habrá de darse en esta programación a lo dispuesto en el Decreto 193/1984 de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de Agosto) que aprobó el temario sobre cultura Andaluza, en la Orden de 19 de septiembre de 1991 (BOJA de 11 de octubre) por la que se aprueban los objetivos y funcionamiento del Programa de Cultura andaluza y en la Resolución de 16 de octubre de 1991, (BOJA de 5 de noviembre), del Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, sobre el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza.

Igualmente la programación habrá de incluir los sistemas de participación y motivación del alumnado, la metodología que ha de emplearse, los niveles mínimos que habrán de alcanzar los alumnos y los criterios para su evaluación y recuperación.

2.2.2. Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en labor conjunta con el Seminario o Departamento como con

los alumnos; en este caso, se hará especial referencia a las actividades extraescolares.

2.3. El proyecto de trabajo regulado en el subpartado anterior debe enmarcarse necesariamente en la labor del profesor en prácticas dentro del Seminario o Departamento, y será remitido por los profesores en prácticas al Presidente de la Comisión Calificadora antes de que finalice el mes de Marzo.

2.4. Los Directores de los Centros, previo acuerdo con los Jefes de Seminario o Departamento, arbitrarán las medidas necesarias para que, sin menoscabo del buen funcionamiento de aquéllos, las horas no lectivas de los profesores en prácticas se dediquen preferentemente al desarrollo de actividades en común con el resto de los profesores de los Seminarios o Departamentos correspondientes de la materia en que están en prácticas. Estas actividades se integrarán dentro del horario ordinario de los profesores en prácticas.

El Jefe del Seminario o Departamento, con el asesoramiento oportuno, emitirá un informe por escrito sobre la participación del profesor en prácticas en las actividades y tareas desarrolladas por el Seminario o Departamento, que será enviado al Presidente de la Comisión quince días antes de que finalice el periodo de prácticas.

En el caso de que el profesor en prácticas sea el Jefe del Seminario o Departamento, el informe será emitido por el director, incorporándose aquél a la documentación del mencionado profesor.

Igualmente se recabará del Director información por escrito del profesor en prácticas acerca de la integración del mismo en las tareas del Centro y su relación con los alumnos y demás sectores participantes en el proceso educativo.

Ambos informes, del Jefe del Seminario o Departamento y del Director del Centro, se añadirán como anexos al acta de calificación de la Comisión Calificadora, siendo remitidos junto a aquélla a la Delegación Provincial.

2.5. El profesor en prácticas será visitado por el Presidente de la Comisión Calificadora, o Vocal en quien delegue, al menos una vez durante el desarrollo de las mismas.

Los miembros de la Comisión Calificadora recabarán información sobre el desarrollo del proyecto de trabajo, mantendrán entrevistas y sesiones de trabajo con el profesor en prácticas y con el Seminario o Departamento correspondiente y asistirán a las clases desarrolladas por aquél, procurando que, previamente, se hayan establecido pautas de observación para un análisis posterior entre el responsable de la visita y el profesor en prácticas.

2.6. Por el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa se organizarán reuniones a los efectos de lo dispuesto en la presente Orden. Especial importancia se dará en estas reuniones al conocimiento por parte de los profesores en prácticas de las instituciones autonómicas andaluzas, y de la normativa y programas docentes de la Consejería de Educación y Ciencia, de la realidad natural, social y cultural de Andalucía en relación con los programas docentes.

Dichas reuniones se integrarán en el contexto de la organización de actividades para el perfeccionamiento del personal docente, así como dentro de la potenciación del aspecto formativo de la fase de prácticas. A tales efectos los Servicios Provinciales de Inspección Educativa se coordinarán para conseguir la mayor unificación al respecto.

2.7. Finalizada la fase de prácticas y antes de los diez días naturales siguientes, el profesor redactará una Memoria final donde se expliciten las actividades llevadas a cabo a lo largo del periodo de prácticas, así como la valoración personal que hace de las mismas.

Esta memoria será entregada al presidente de la Comisión Calificadora para su inclusión en el informe final.

2.8. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, el Presidente convocará a la Comisión Calificadora para dictaminar sobre las aptitudes didácticas del profesor en prácticas y dar cumplimiento a lo que se especifica en el punto noveno de la presente Orden.

30 Composición de las Comisiones Calificadoras.

La evaluación de la fase de prácticas será realizada en cada una de las provincias de Andalucía por Comisiones Calificadoras cuya composición, constitución y funciones se determinan en los puntos siguientes:

3.1. Fase de Prácticas para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En el nivel de Enseñanza Secundaria, la evaluación de la fase de prácticas será realizada por Comisiones Calificadoras de ámbito interprovincial constituidas por Áreas o grupos de especialidades, según el número de profesores en prácticas destinados a las correspondientes provincias.

La composición de estas comisiones se ajustará a lo indicado en el apdo. A) del Anexo I a esta Orden.

3.2. Fase de prácticas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Para la evaluación de la fase de prácticas existirán

Comisiones de ámbito interprovincial, una para el área Industrial y otra para el área de Servicios, salvo que el número de profesores en prácticas aconseje la constitución de un mayor número de Comisiones.

La composición de estas Comisiones se ajustará a lo indicado en el apdo. B) del Anexo I a esta Orden.

3.3. Fase de Prácticas para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

La evaluación de la fase de prácticas en estos Cuerpos será realizada por Comisiones Calificadoras de ámbito interprovincial.

La composición de estas comisiones se ajustará a lo indicado en los apdos. C), D) y E) del Anexo I a esta Orden.

3.4. En aquellos casos en que no hubiere suficientes Inspectores para ocupar la presidencia de las distintas comisiones, se nombrará presidentes de las mismas a profesores numerarios del Cuerpo y especialidad o área correspondientes.

40 Nombramiento de las Comisiones Calificadoras.

4.1. Mediante Resolución de la Dirección General de Personal, se nombrarán los Presidentes de las Comisiones Calificadoras. Los vocales serán designados mediante Resolución del Delegado Provincial, a propuesta de los presidentes de las Comisiones, entre los inspectores o el profesorado numerario de las distintas materias con destino en la correspondiente provincia y de acuerdo con la distribución que aparece en el citado Anexo I a esta Orden. A estas Resoluciones se les dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

4.2. Las diferentes Comisiones deberán quedar constituidas antes del día 15 de noviembre.

50 Constitución de las Comisiones Calificadoras.

Efectuado el nombramiento de las distintas Comisiones, los Presidentes de las mismas convocarán una primera reunión para la constitución de la Comisión Calificadora en la primera quincena de noviembre. La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, de los cuales uno habrá de ser el Presidente.

En dicha reunión se estudiará la presente Orden y se establecerán el calendario y plan de actuación, levantando Acta de la misma que firmarán los miembros asistentes para su archivo en el Servicio Provincial de Inspección.

60 Valoración de la fase de prácticas.

La valoración de la fase de prácticas será realizada por la Comisión Calificadora. De aquélla se derivará una calificación de APTO o NO APTO.

A tales efectos, el Presidente convocará una reunión de la Comisión durante la segunda quincena del mes de abril, cuyos acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma la mayoría absoluta de sus miembros.

Para emitir la calificación final, la Comisión valorará los distintos datos aportados por sus miembros, de acuerdo con el desarrollo de la fase de prácticas previsto en el punto 29 de la presente Orden.

El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al profesor en prácticas se adoptará por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la reunión; en caso de empate, dirimirá el voto del Presidente.

De esta reunión se levantará Acta según lo previsto en el punto noveno. Junto al Acta se redactará un informe-resumen que ha de incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el Servicio Provincial de Inspección correspondiente y a él tendrá acceso el interesado.

70 Dispensa de la Evaluación de la Fase de Prácticas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del Real Decreto 574/91 de 22 de abril, quedarán dispensados de la evaluación de la fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes por un periodo de tiempo igual o superior al requerido como periodo de prácticas como funcionarios en Centros públicos de Enseñanza, siempre que el nombramiento haya sido expedido por la Consejería de Educación y Ciencia o los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, con asignación del Número de Registro de Personal. A estos efectos, el tiempo de servicios prestado se entenderá referido a cursos anteriores.

Quienes deseen ser dispensados de la evaluación de la fase de prácticas presentarán, ante el Presidente de su Comisión, fotocopia compulsada del Título Administrativo o del nombramiento donde conste la especialidad, Número de Registro de Personal y toma de posesión y cese. La Comisión a la vista de la documentación presentada procederá a la dispensa o no de la evaluación.

80 Dispensa de la realización de la fase de prácticas y de su evaluación.

Conforme a la disposición adicional decimosexta de la L.O.G.S.E., quienes hayan superado las fases de concurso y oposición por el sistema de selección establecido en el capítulo II del Real Decreto 575/91 de 22 de abril y base 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de abril de 1991, estarán exentos de la realización y evaluación de la fase de prácticas.

99. Actas de calificación final.

El Acta para la emisión de la calificación final se confeccionará en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II y será firmada por los miembros asistentes según lo dispuesto en el apartado 69.

Las Comisiones Calificadoras confeccionarán actas distintas para cada una de las especialidades del área para las que hayan sido constituidas.

El Acta de constitución, junto con las de calificación final de cada Comisión, así como la explicación razonada de la calificación otorgada, serán enviadas antes del 1 de mayo, a través de las Delegaciones correspondientes, a la Dirección General de Personal de esta Consejería.

Concluida la fase de prácticas, la Consejería de Educación y Ciencia elaborará los expedientes y elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera al Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 574/91.

109. Superación de la fase de prácticas.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, previa instrucción del procedimiento previsto en el artículo 22.2 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

119. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

129. Se faculta a la Dirección General de Personal para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

139. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de 2 meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Especialidades Comunes).

Comisión número 1.
Especialidades: Lengua y Literatura, Latín, Griego.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Lengua y Literatura de Granada.
- 1 P.E.S. Griego de Almería.
- 1 P.E.S. Latín de Jaén.
- 1 P.E.S. Griego de Málaga.

Comisión número 2.
Especialidades: Lengua y Literatura, Latín, Griego.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Lengua y Literatura de Huelva.
- 1 P.E.S. Latín de Cádiz.
- 1 P.E.S. Griego de Sevilla.

Comisión número 3.
Especialidades: Filosofía, Geografía e Historia, Psicología y Pedagogía.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Geografía e Historia de Almería.
- 1 P.E.S. Filosofía de Granada.
- 1 P.E.S. Geografía e Historia de Jaén.
- 1 P.E.S. Psicología y Pedagogía de Málaga.

Comisión número 4.

Especialidades: Filosofía, Geografía e Historia, Psicología y Pedagogía.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Filosofía de Sevilla.
- 1 P.E.S. Geografía e Historia de Sevilla.
- 1 P.E.S. Psicología y Pedagogía de Córdoba.
- 1 P.E.S. Geografía e Historia de Cádiz.

Comisión número 5.

Especialidades: Dibujo, Música.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Dibujo de Almería.
- 1 P.E.S. Música de Jaén.
- 1 P.E.S. Música de Málaga.
- 1 P.E.S. Dibujo de Jaén.

Comisión número 6.

Especialidades: Dibujo, Música.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Dibujo de Cádiz.
- 1 P.E.S. Música de Huelva.
- 1 P.E.S. Música de Sevilla.
- 1 P.E.S. Dibujo de Córdoba.

Comisión número 7.

Especialidades: Educación Física.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Educación Física de Almería
- 1 P.E.S. Educación Física de Granada.
- 1 P.E.S. Educación Física de Jaén.
- 1 P.E.S. Educación Física de Málaga.

Comisión número 8.

Especialidades: Educación Física.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Educación Física de Cádiz.
- 1 P.E.S. Educación Física de Córdoba.
- 1 P.E.S. Educación Física de Huelva.
- 1 P.E.S. Educación Física de Sevilla.

Comisión número 9.

Especialidades: Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Matemáticas de Almería.
- 1 P.E.S. Matemáticas de Granada.
- 1 P.E.S. Física y Química de Jaén.
- 2 P.E.S. Matemáticas de Málaga.
- 1 P.E.S. Biología y Geología de Granada.

Comisión número 10.

Especialidades: Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.

VOCALES:

- 1 P.E.S. Matemáticas de Cádiz.
- 1 P.E.S. Matemáticas de Córdoba.
- 1 P.E.S. Física y Química de Huelva.
- 2 P.E.S. Matemáticas de Sevilla.
- 1 P.E.S. Biología y Geología de Sevilla.

Comisión número 11.

Especialidades: Francés, Inglés, Alemán.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.S. Francés de Almería.
- 1 P.E.S. Inglés de Granada.
- 1 P.E.S. Inglés de Jaén.
- 1 P.E.S. Inglés de Málaga.

Comisión número 12.

Especialidades: Francés, Inglés, Alemán.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.S. Francés de Cádiz.
- 1 P.E.S. Inglés de Córdoba.
- 1 P.E.S. Inglés de Huelva.
- 1 P.E.S. Inglés de Sevilla.

Comisión número 13.

Especialidades: Formación Empresarial, Tec. Sanitaria, Tec. Hostelería, Tec. S. Comunidad, Tec. Administrativa, Tec. Informática.

Ámbito: Todas las provincias.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.S. Tec. S. Comunidad de Granada.
- 1 P.E.S. Tec. Sanitaria de Málaga.
- 1 P.E.S. Tec. Administrativa de Sevilla.
- 1 P.E.S. Tec. Hostelería de Sevilla.

Comisión número 14.

Especialidades: Tec. Electricidad, Tec. Delineación, Tec. Agraria.

Ámbito: Todas las provincias.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.S. Tec. Delineación de Jaén.
- 1 P.E.S. Tec. Agraria de Cádiz.
- 1 P.E.S. Tec. Electricidad de Huelva.

B) CUERPO DE PROFESORES DE PROFESORES TÉCNICOS DE F.P.**Comisión número 15.**

Especialidades: Prac. Informática, Prac. Administrativa, Prac. Sanitaria, Prac. S. Comunidad, Prac. Hostelería.

Ámbito: Todas las provincias.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.T.F.P. Prac. Informática de Málaga.
- 1 P.T.F.P. Prac. Administrativa de Cádiz.
- 1 P.T.F.P. Prac. Sanitaria de Córdoba.
- 1 P.T.F.P. Prac. Hostelería de Huelva.
- 1 P.T.F.P. Prac. S. Comunidad de Sevilla.

Comisión número 16.

Especialidades: Prac. Electricidad, Prac. Imagen.

Ámbito: Todas las provincias.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.T.F.P. Prac. Electricidad de Granada.
- 1 P.T.F.P. Prac. Imagen de Córdoba.

C) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**Comisión número 17.**

Especialidades: Alemán, Francés, Inglés.
Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.O.I. Francés de Málaga.
- 1 P.E.O.I. Inglés de Almería.
- 1 P.E.O.I. Inglés de Granada.
- 1 P.E.O.I. Inglés de Jaén.

Comisión número 18.

Especialidades: Alemán, Francés, Inglés.
Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.E.O.I. Francés de Huelva.
- 1 P.E.O.I. Alemán de Huelva.
- 1 P.E.O.I. Inglés de Cádiz.

D) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**Comisión número 19.**

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Trompeta, Violín, Flauta, Guitarra acomp. Flamenco, Piano acomp. Canto, Trombón, Trompa, Violoncelo, Piano acomp. Danza.

Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.M.A.E. Piano de Málaga.
- 1 P.M.A.E. Piano de Granada.
- 1 P.M.A.E. Violín de Granada.
- 1 P.M.A.E. Trompeta de Málaga.
- 1 P.M.A.E. Clarinete de Jaén.

Comisión número 20.

Especialidades: Solfeo, Armonía, Canto, Conjunto Coral, Danza Española, Música de Cámara, Percusión, Danza Clásica.

Ámbito: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.M.A.E. Solfeo de Málaga.
- 1 P.M.A.E. Canto de Jaén.
- 1 P.M.A.E. Música de Cámara de Granada.
- 1 P.M.A.E. Danza Clásica de Málaga.
- 1 P.M.A.E. Danza Española de Granada.

Comisión número 21.

Especialidades: Clarinete, Guitarra, Piano, Saxofón, Solfeo, Trompeta, Violín, Armonía, Canto, Conjunto Coral, Danza Española, Flauta, Guitarra acomp. Flamenco, Música de Cámara, Percusión, Piano acomp. Canto, Trombón, Trompa, Violoncelo, Piano acomp. Danza, Danza Clásica.

Ámbito: Cádiz, Córdoba, Huelva, Sevilla.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.M.A.E. Guitarra de Sevilla.
- 1 P.M.A.E. Piano de Sevilla.
- 1 P.M.A.E. Violín de Sevilla.
- 1 P.M.A.E. Canto de Córdoba.
- 1 P.M.A.E. Clarinete de Córdoba.
- 1 P.M.A.E. Trompeta de Córdoba.

E) CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**Comisión número 22.**

Especialidades: Dibujo Artístico, Dibujo Lineal, Historia del Arte, Derecho Usual.

Ámbito: Todas las provincias.

Presidente.**VOCALES:**

- 1 P.A.P.D. Derecho Usual de Granada.
- 1 P.A.P.D. Dibujo Lineal de Sevilla.
- 1 P.A.P.D. Historia del Arte de Córdoba.

ANEXO II**ACTA DE CALIFICACION DE LA FASE DE PRACTICAS**

Concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de _____
convocado por Orden de _____, Especialidad _____

Provincia _____

Reunido el día de la fecha la Comisión integrada por:

Presidente: D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____
 Vocal : D. _____ N.R.P. _____ Asiste (S/N) _____

Acuerda otorgar a los Profesores en prácticas que se relacionan, las calificaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO	EFECTIVO EN PRÁCTICAS	CALIF.

Firmas: _____ de _____ de 1993

RESOLUCION de 8 de octubre de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de 28 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 5 de noviembre de 1992), una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

área de conocimiento «Filología Española»; Departamento al que está adscrita; Filología Española y sus Didácticas; Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Literatura Española; y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza por la Comisión nombrada al efecto, al no haber sido valorados favorablemente, al menos por tres de sus miembros, los aspirantes a dicha plaza, según lo prevenido en el artículo 11, puntos 1 y 2, apartado a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre;

Este Rectorado ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad antes referenciada.

Córdoba, 8 de octubre de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1993, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de 26 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto) y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 2 de septiembre), una plaza de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Agroforestal»; Departamento al que está adscrita; Mecanización Agraria y Construcciones Agroindustriales; Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia Teórica y Práctica de la Materia Troncal «Aprovechamiento y Transporte de Productos Forestales»;

Este Rectorado ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, anteriormente referenciada, por falta de aspirantes al concurso.

Córdoba, 11 de octubre de 1993.- El Rector, Amador Jover Moyano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 27 de octubre de 1993, por la que se concede una subvención de setenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta pesetas a la Diputación Provincial de Córdoba para equipar el Parque de Bomberos de Pozoblanca.

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones, interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad.

Dentro de esta línea, la Consejería de Gobernación concedió a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba dos subvenciones, una por Orden de 29 de diciembre de 1988 por importe de 21.000.000 ptas, y una segunda por Orden de 14 de noviembre de 1989 por importe de 39.000.000 ptas, destinadas a la construcción del parque de bomberos de Pozoblanca.

Concluidas las obras de este parque, y dentro del espíritu de colaboración establecido entre ambas Instituciones se hace necesario dotar con un equipamiento básico a las nuevas instalaciones para que puedan prestar los servicios que le son propios, por lo que a tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1993.

DISPONGO:

Artículo 1º.

Conceder a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba una subvención de setenta y dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta (72.673.350) pesetas para equipamiento del parque de bomberos de Pozoblanca, declarándose específica por razón de su objeto.

Artículo 2º.

El equipamiento a que hace referencia el artº. anterior está compuesto por los siguientes vehículos contraincendios:

- una autobomba urbana.
- una autobomba rural.
- una autobomba nodriza.
- un vehículo todo terreno de pronta intervención.

Será condición de la subvención, que los vehículos contraincendios reúnan las características que para éstos fija el catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía, todo ello en aras de una homogeneización en materia de los mismos a niveles de nuestra Comunidad Autónoma.

En el Anexo se detallan los características principales de este equipamiento.

Artículo 3º.

Esta subvención deberá justificarse mediante la certificación acreditativa de haber sido registrado el equipamiento que se